

SECRETARÍA. Ciénaga, junio 15 de 2021. Al Despacho informando que, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda. Provea.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIÉNAGA MAGDALENA

NATURALEZA DEL PROCESO: MONITORIO

RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00127-00

DEMANDANTE: C.I. ALIEMPAQUES S.A.S.

DEMANDADO: FRIGORIFICO BAMAR SA.S.

CIÉNAGA, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término otorgado, lo pertinente será rechazarla.

Así las cosas se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de conformidad con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 90 del C. G del P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ

Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIÉNAGA MAGDALENA**

Este auto fue notificado por estado en línea
Fecha: 16 de junio de 2021